

**CONFERENCIA  
DE  
LAS  
ASAMBLEAS  
LEGISLATIVAS  
REGIONALES  
DE  
EUROPA  
(CALRE)**

**DECLARACIÓN  
DE  
MADEIRA**

**Funchal, 30 de octubre de 2001**

**Aprobada por unanimidad**

Las asambleas regionales dotadas de poderes legislativo revelan, una vez más, la enorme importancia de la Unión Europea en la promoción de la seguridad, la paz y el bienestar en Europa. El proceso de integración europea, que adquirirá una nueva dimensión con la próxima ampliación de la UE hacia el Este, ha tenido importantes repercusiones en el ámbito de las estructuras internas de poder de los Estados Miembros. Ciertos temas, como el referente a la distribución de competencias entre la Unión Europea y los Estados Miembros, que serán abordados en el marco de la próxima Conferencia Intergubernamental, representan nuevos desafíos no sólo para los parlamentos nacionales, sino también para los parlamentos federales y regionales. Estos nuevos desafíos requieren, principalmente, la búsqueda de respuestas objetivas y adecuadas a las realidades jurídico-constitucionales de los diferentes Estados Miembros.

Teniendo en cuenta este nuevo contexto jurídico-político y reafirmando el interés en una atribución correcta y equilibrada de las competencias a nivel europeo, nacional y regional, los Presidentes de las Asambleas Legislativas Regionales de Europa reunidos en Conferencia en la ciudad de Funchal, Región Autónoma de Madeira, adoptaron la siguiente resolución.

## **1. Resultados de la Conferencia Intergubernamental (GIC) de Niza**

-

- Los Presidentes de los parlamentos regionales consideran el acuerdo celebrado en Niza por los Jefes de Estado o de Gobierno como un paso indispensable en la evolución de la Unión Europea.

A pesar de que los resultados finales de la Conferencia Intergubernamental (CIG) de Niza no se correspondan totalmente con las expectativas creadas por la opinión pública de los varios estados Miembros, en especial en lo que respecta a la reforma de las instituciones europeas y a la simplificación del proceso comunitario de decisión, establecen las condiciones necesarias para las próximas ampliaciones de la UE. De este modo, la Unión Europea podrá seguir cumpliendo con su misión histórica de superar la división de nuestro continente, garantizar la seguridad y la paz y proporcionar un mayor bienestar para Europa.

La insuficiencia de los resultados alcanzados en Niza frente a los compromisos asumidos condujo, en esos días, a programar una nueva Conferencia Intergubernamental. Uno de sus objetivos primordiales será el de establecer "una delimitación más precisa de las competencias entre la Unión Europea y los Estados Miembros, que respete el principio de subsidiariedad".

Los Presidentes consideran de extrema importante para el futuro de la Unión el establecimiento de esta delimitación de competencias y la definición de la participación de las instituciones legislativas regionales en este proceso.

## **2. Proceso post-Niza**

Los presidentes de las asambleas legislativas regionales de la Unión Europea, proponen que la Conferencia Intergubernamental (CIG) 2004 observe las siguientes premisas y aborde los siguientes temas específicos:

### **a) Delimitación de competencias**

Una Unión con más de 20 miembros, donde las diferencias económicas, sociales y culturales van a aumentar considerablemente, deberá restringir su actuación a ciertos objetivos principales, los cuales, en función de la dimensión o los efectos de la acción considerada, podrán realizarse mejor a escala comunitaria.

Es necesaria, por lo tanto, una mejor delimitación de las competencias en consonancia con el principio de proximidad a la hora de elaborar y ejecutar las políticas que garanticen una mejor definición de las esferas de acción y de la responsabilidad política de los Estados Miembros y las regiones. Todo ello en el supuesto de que las decisiones se tomen siempre respetando totalmente el principio de apertura y lo más cerca posible de los ciudadanos.

La clarificación de las esferas de actuación y de responsabilidad de las diversas entidades políticas contribuirá a un mejor conocimiento y aceptación de la acción de la Unión Europea por parte de los ciudadanos, así como a un fortalecimiento de la misma.

### **b) El principio de subsidiariedad como criterio regulador del ejercicio de las competencias comunitarias**

En el marco de una mejor delimitación de competencias entre las entidades europeas, nacionales y regionales, deberán analizarse las tareas que necesariamente tendrá que desempeñar la Unión Europea.

El principio de subsidiariedad, en el sentido substancial de que las decisiones deberán tomarse lo más cerca posible de los ciudadanos, tendrá que constituir el criterio fundamental en la regulación del ejercicio de las competencias actualmente repartidas entre la Unión Europea y los Estados Miembros y, en particular, en la justificación de nuevas acciones de la iniciativa de las instancias comunitarias.

### **c) Una clara delimitación de competencias**

En el marco de la futura CIG sería beneficioso sustituir el extenso índice de objetivos del Art.3 del Tratado de la CE por una clara enunciación de competencias. Con este objetivo, se deberá proceder a la introducción en los Tratados de una jerarquía de los actos comunitarios, así como de una lista que indique las competencias comunitarias.

**d) Análisis del Art.308 del Tratado de la CE (atribución de nuevas competencias a las instituciones comunitarias para la realización de uno de los objetivos del Tratado)**

La Conferencia estuvo de acuerdo en la necesidad de proceder al análisis, en el marco de la próxima Conferencia Intergubernamental, del Art.308 del Tratado para su posible supresión.

**e) Reciprocidad del Principio de Cooperación Leal entre los Estados Miembros y las Instituciones Comunitarias (Art.10 CE)**

El principio de Cooperación Leal entre los Estados Miembros y las Instituciones Comunitarias referente al cumplimiento de las obligaciones que les incumben por el Tratado, deberá, en el futuro, funcionar en ambos sentidos, es decir, en términos de reciprocidad.

Para ello, se deberá añadir al Art. 10 del Tratado de la CE un nuevo párrafo que imponga a las instituciones comunitarias el deber de respetar el principio de cooperación leal en él definido con relación a los estados Miembros y, particularmente, el respeto por las estructuras constitucionales de éstos últimos.

**f) La delimitación de las competencias y el Libro Blanco de la Comisión Europea sobre la Gobernación - "New Governance"**

Paralelamente a una clarificación de la delimitación de las competencias comunitarias deberá tenerse en cuenta el esfuerzo llevado a cabo por la Comisión en el actual marco institucional para lograr un mejor ejercicio de las mismas y que llevó a la aprobación del Libro Blanco sobre la Gobernanza (New Governance). En este contexto, urge mejorar la aplicación del Protocolo anejo al Tratado de Amsterdam sobre la subsidiariedad y la proporción, incentivar el recurso a los medios de intervención no legislativos, mejorar los procesos de consulta de la Comisión, conceder un papel más relevante a los parlamentos nacionales y regionales y crear un concepto legal de asociación. Las cuestiones referentes a un ejercicio más eficaz de los poderes comunitarios y, con este objetivo, a la promoción de formas más democráticas de asociación, no eliminan, sin embargo, la necesidad de establecer una clara delimitación de las competencias entre las instituciones comunitarias y los Estados Miembros en el marco de la Próxima Conferencia Intergubernamental en 2004.

**g) Estatuto comunitario de las regiones dotadas de poder legislativo**

Los Presidentes proponen que se añada, al conjunto de temas a tratar por la GIC en 2004, el del papel y estatuto de las regiones en el marco del funcionamiento de las instituciones comunitarias.

En este contexto, las regiones dotadas de poder legislativo deberán tener un tratamiento específico para la consagración en los Tratados de un futuro "Estatuto de las regiones dotadas de poder legislativo".

Este estatuto debería incluir, entre otros temas:

- los derechos procesales de las regiones en el marco de los Tratados
- la creación de un procedimiento de consulta, previa a la aprobación de la Comisión de nuevas iniciativas en materias de interés regional, por parte de los parlamentos regionales
- el establecimiento de contactos institucionalizados de los parlamentos regionales con el Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones
- el derecho de los parlamentos regionales de presentar a las instituciones europeas contribuciones en materia de aplicación del principio de proximidad, subsidiariedad y proporción sobre medidas que están siendo discutidas en el seno de las instituciones.

### **3. Otros temas regionales**

#### **a) Refuerzo del Comité de las Regiones**

Los Presidentes se congratulan porque el Tratado de Niza prevé, de forma explícita, que los miembros del Comité de las Regiones sean obligatoriamente titulares de un cargo político; sin embargo, opinan que la participación del Comité de las Regiones en el proceso de toma de decisión de la Unión deberá seguir siendo desarrollada y profundizada. Para lo cual, los Presidentes proponen que:

- se le reconozca al Comité de las Regiones el estatuto de institución comunitaria
- se le atribuya al Comité de las Regiones una legitimidad procesal activa para proteger, junto con el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, sus derechos y prerrogativas
- la Comisión presente regularmente al Comité de las Regiones un informe con la justificación de sus posturas y acciones referentes a los pareceres adoptados por este último
- la Comisión sea obligada a presentar, en el caso de que se rechacen los pareceres del Comité de las Regiones, una justificación de su decisión
- se intensifiquen los lazos de cooperación entre el Comité de las Regiones y el Parlamento europeo

## **b) Derecho de intervención de los Estados federados y de las Regiones ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas**

A los Estados federados y a las regiones dotadas de poder legislativo se les deberá reconocer la legitimidad procesal (pasiva y activa) para interponer recursos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para preservar sus derechos constitucionales y sus competencias internas y para aplicar correctamente los principios de subsidiariedad y proporción.

Tal derecho constituirá un elemento importante el refuerzo de la aplicación del principio de subsidiariedad y en la garantía de una mayor proximidad entre las decisiones políticas y los ciudadanos europeos.

## **c) Derechos de la administración regional y local**

Para acercar el proceso político a los ciudadanos de la Unión Europea, los derechos de auto-administración tendrán que estar garantizados en los Tratados europeos. Lo mismo se aplica para los regímenes de seguridad social, que deberán permanecer en la esfera privilegiada de la competencia de los Estados Miembros.

## **d) Regiones insulares y ultraperiféricas**

La CALRE reconoce explícitamente la situación de desventaja de las regiones insulares y ultraperiféricas de la Unión Europea.

## **4. Estatuto de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**

- Los Presidentes se congratulan con la aprobación en Niza de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La Carta supone un paso fundamental en el camino hacia una Europa de los ciudadanos en la medida en que afirma la existencia de un conjunto de derechos fundamentales comunes a todos los ciudadanos de la Unión Europea.

Uno de los objetivos de la Conferencia Intergubernamental de 2004 deberá ser el de la atribución de un carácter jurídicamente vinculante a la Carta a través de su integración en los Tratados Comunitarios. De dicha inclusión, sin embargo, no deberá resultar una extensión del dominio de competencias de las instituciones comunitarias.

Con la proclamación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se da comienzo a un debate sobre el futuro de la Unión Europea. Teniendo en cuenta el creciente número de Estados Miembros, parece indispensable una discusión sobre los principios y objetivos últimos de la Unión Europea, la cual deberá incluir -pero no limitarse a- los aspectos institucionales. Atañe a los parlamentos y a los gobiernos regionales la promoción de un debate público, lo más amplio posible, que tenga en cuenta a todos los grupos sociales y entidades públicas y privadas, así como las diferentes

expresiones de la identidad europea y la finalidad del proceso de interacción.

En este debate, tendrán una responsabilidad especial los órganos e instituciones representativos de los pueblos de la Unión Europea como verdaderos administradores de la soberanía y de las identidades regionales. Para ello, es indispensable que exista una solidaridad activa entre los parlamentos en los varios niveles de representación.

Los Presidentes y Presidentas de los Parlamentos regionales reiteran su recomendación de que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, aprobada por el Consejo Europeo de Niza, se incorpore al nuevo Tratado o su consolidación como documento jurídicamente vinculante.

## **5. El papel de los parlamentos en la arquitectura de Europa**

«Las Asambleas Legislativas Regionales son, junto con los Parlamentos Nacionales y el Parlamento Europeo, instrumentos indispensables en el proceso de construcción europea, que debe estar presidido por el principio de cooperación interparlamentaria. Este principio exige la articulación de instancias y procedimientos de relación entre los tres niveles parlamentarios: europeo, nacional y regional. A ese fin, se considera conveniente:

i) El fortalecimiento M papel de las Asambleas Legislativas Regionales dentro de los Estados miembros de la Unión Europea para garantizar el necesario coeficiente democrático en todos los ámbitos implicados en la adopción y ejecución de decisiones vinculadas al proceso europeo, debiendo establecer y en su caso afianzar cauces estables de relación con los Parlamentos Nacionales respectivos.

ii) La apertura de la COSAC (Conferencia de órganos Especializados en Asuntos Comunitarios) a las Asambleas Legislativas Regionales.

iii) El progresivo reconocimiento, en los textos e instituciones de la Unión Europea, de las Asambleas Legislativas Regionales, siguiendo la línea marcada por la Resolución M Parlamento Europeo «Sobre la mejora M funcionamiento de las Instituciones sin modificar los Tratados» de 15 de abril de 1999 (apartado 51). A tal efecto, debe trabajarse en el objetivo de conseguir para las Asambleas Legislativas Regionales Europeas un Protocolo similar al del Tratado de Amsterdam sobre el cometido de los Parlamentos Nacionales en la Unión Europea»

## **6. Preparación de la Conferencia Intergubernamental (GIG) de 2004**

Los Presidentes señalan gratamente que la Conferencia Intergubernamental de Niza haya encargado a las presidencias sueca y belga del Consejo que preparen la próxima CIG, posibilitando que, desde comienzos de este año, se haya dado inicio a un debate europeo incluyendo a los parlamentos de los Estados Miembros y a todos los restantes parlamentos



interesados en el futuro de la Unión Europea.

Los Presidentes confían en que en este debate se incluya igualmente a los parlamentos regionales. Esta inclusión contribuirá a una discusión pública más amplia, potenciando el papel de intermediario de estas asambleas para los ciudadanos. Los parlamentos regionales deberán aprovechar todas las oportunidades y foros que se les proporcionen en el transcurso de los próximos años.

Para una mayor transparencia y legitimidad democrática del proceso de integración, debería constituirse un foro ampliado para preparar la próxima Conferencia Intergubernamental. El mismo, debería congrega a representantes de los varios parlamentos y gobiernos nacionales, de la Comisión, del Parlamento europeo y de los parlamentos regionales.

Los Presidentes consideran que el éxito de la próxima Conferencia Intergubernamental dependerá directamente de la atención, comprensión y relevancia que los Estados Miembros concedan al hecho regional y a su importancia en el buen funcionamiento de la Unión Europea. Los parlamentos regionales pueden contribuir a la realización de un objetivo a través de la instauración de un debate europeo que involucre a todas las organizaciones representativas de los poderes regionales.

En este contexto, cabe destacar algunas instituciones europeas y regionales: el Comité de las Regiones, el Congreso de los Poderes Locales y Regionales de Europa, la Asamblea de Regiones de Europa y la Conferencia de las Asambleas Regionales Europeas con Poder Legislativo.

En una Unión ampliada, la cooperación entre las regiones será bastante más significativa, ya que los poderes legislativos de la Unión Europea tendrán una mayor repercusión en las regiones.

Los parlamentos de los Estados federados y de las regiones con competencias legislativas tendrán, obviamente, una importancia mayor en este proceso.

-

-

## **7. Ampliación de la Unión Europea**

-

Los Presidentes consideran que la ampliación es un imperativo político y económico para el que no existen alternativas razonables.

La ampliación ofrecerá grandes oportunidades económicas para la mayor parte de los actuales Estados Miembros, ya que dará lugar a un Mercado Interior homogéneo de cerca de 500 millones de consumidores.

Los Presidentes se declaran favorables a la rápida ampliación de la Unión Europea.

El acuerdo de Niza sentó las condiciones institucionales indispensables para acoger, a partir del 1 de enero de 2003, a los nuevos Estados Miembros; ahora han de ser ellos los que garanticen el cumplimiento de la integración de los criterios políticos y económicos (criterios de Copenhague) para su adhesión.

Los Presidentes consideran que para prevenir posibles fenómenos de rechazo político o económico por parte de las poblaciones de los actuales Estados Miembros, se deberán establecer los plazos de transición adecuados, especialmente en lo que respecta a la estructura política de la Unión europea, a la PAC libre circulación de personas, política de cohesión económica y Política Agrícola Común (PAC).

Los Presidentes estiman que la financiación de la ampliación deberá basarse en una justa distribución de tareas entre los Estados Miembros de la Unión, teniendo en cuenta los impactos previsibles de la misma en la situación concreta de cada país. Para ello, se necesita urgentemente avanzar ciertas medidas de reforma de las diferentes políticas comunitarias y de la estructura política de la Unión europea sobre la estructura política de la Unión Europea, la solidaridad interterritorial, la cohesión, la PAC y las finanzas de la Unión.

## **8. Contribución de los Parlamentos Federales a la ampliación de la Unión Europea**

### **a) Refuerzo de la cooperación transfronteriza e interregional con las regiones de los Estados Candidatos**

Los Presidentes consideran que la cooperación transfronteriza e interregional que acerque a las regiones de los actuales Estados Miembros y a las de los países candidatos, especialmente al nivel de los parlamentos regionales, podrá constituir una valiosa contribución a la aproximación y a la integración de esos Estados en la Unión.

Los Parlamentos regionales de los actuales Estados Miembros deberán fomentar la creación de redes de cooperación parlamentaria siguiendo los ejemplos de las redes ya existentes en el Mar Báltico, en el Consejo Parlamentario interregional del Consejo del Alto Reno.

Además de facilitar la adhesión de los países candidatos, estas asociaciones contribuyen a la construcción de una Unión Europea más cercana a los ciudadanos, y así, al refuerzo del sentimiento de solidaridad en el marco de la Unión.

La cooperación con las regiones de los países candidatos es también un importante instrumento para la promoción y el desarrollo de estructuras descentralizadas de gobierno en el seno de los Estados Candidatos.

Los Presidentes consideran que la disponibilidad de estructuras administrativas eficaces en los Estados Candidatos constituye un éxito esencial para la adhesión exitosa de los

mismos. Los Presidentes proponen, en este contexto, que las Asambleas Regionales intenten incentivar el intercambio de sus funcionarios con funcionarios de los países candidatos.

## **b) Papel de las Asambleas Legislativas Regionales en la formación de la opinión pública europea sobre el futuro de la Unión.**

Los Presidentes consideran que la ampliación de la Unión Europea sólo obtendrá un éxito completo si cuenta con el apoyo de las poblaciones europeas. Los ciudadanos deberán pues estar al tanto de los desafíos y oportunidades que representa esta ampliación. Y habrá que señalarles que los beneficios políticos y económicos de la ampliación superan y atenúan sus posibles riesgos.

Los parlamentos regionales están invitados a asumir un papel más activo en el proceso de formación de la opinión pública europea. Los parlamentos regionales cuentan con un capital considerable en materia de proximidad de las decisiones a los ciudadanos así como de aplicación del principio de subsidiariedad que deberá valorarse debidamente en el contexto de las discusiones sobre el futuro de la Unión Europea. El debate sobre la futura estructura de la UE tendrá que realizarse teniendo en cuenta los intereses y preocupaciones de los ciudadanos europeos. Cabrá pues a los parlamentos regionales asegurar que los ciudadanos sean debidamente escuchados en este debate que ahora comienza, asumiendo para ello el papel de intermediarios privilegiados en la obtención de un consenso que deseamos lo más unánime posible.